

Boletín Oficial



DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo concertado

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CORDOBA		FUERA de CORDOBA	
	PESETAS		PESETAS
Un mes	5	Un mes	6
Trimestre	12'50	Trimestre	15
Seis meses	21	Seis meses	28
Un año	40	Un año	50

PAGO ADELANTADO

Se publica todos los días, excepto los domingos.
Real decreto e Instrucción de 2 de Julio de 1924.
Artículo 20. Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del art. 6.º de este Reglamento.

Las corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 de Febrero de 1903).

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números del Boletín, seleccionados para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 65 céntimos línea o parte de ella.
Venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

Artículo 1.º.—Las leyes obligarán en la Península, e Islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, 3 y 21 de Octubre de 1854).

Gobierno civil

de la
PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 1.544

Según me comunica el Alcalde de Espiel, en oficio número 258 de fecha 24 del actual, ha sido encontrado sin dueño conocido, un mulo capón, de 18 a 20 años, castaño, con 1'50 de alzada, bozalbo, bragado, y blanco en los costillares y cinchera.

Lo que se hace público por medio de la presente, a fin de que pueda llegar a conocimiento de su dueño.

Córdoba 28 de Abril de 1931.—El Gobernador civil, VICENTE MARCO.

Núm. 1.507

Relación de las licencias de uso de armas de caza y para cazar, y de uso de armas en general, expedidas durante el mes de Marzo del año actual. Vecindad.—Nombres.—Clase de licencia.—Edad.—Domicilio.

Día 2

- Villa del Río, don Manuel Muela Illescas, caza, 37, S. e Isasa.
- Villa del Río, El mismo, armas.
- Almedinilla, don Manuel Rodríguez Bravo, caza, 53, B. del Lobo.
- Dos Torres, don Miguel García Hidalgo, caza, 26, Dorado, 26.

Villanueva de Córdoba, don Andrés Nocí Carmona, caza, 39, Palma, 25.

Villanueva de Córdoba, don José Ruiz, caza, 46, Cepas, 8.

Villanueva de Córdoba, don Antonio Cuadrado Espejo, caza, 34, Pelayo, 4.

Villanueva de Córdoba, don Juan Curiel Lobato, caza, 61, No consta.

Villanueva de Córdoba, don Casiano Rojas Zamorano, caza, 30, M. Pedrajas.

Montoro, don Francisco Carretero Navas, caza, 57, P. del Río.

Zuheros, don Fabián Guijarro Camacho, caza, 24, Mojón.

Benamejí, don Juan Lara Lara, caza, 46, J. Muñoz.

Día 3

Posadas, don Patricio Benavides Morán, caza, 41, Pila, 8.

Villaviciosa, don Diego García Castellón, armas, 35, Barroso.

Villaviciosa, don José Moreno Machuca, caza, 56, Alfonso XIII.

Jauja, don Manuel Avila Enrique, caza, 31, Mora.

Espiel, don Antonio Pérez de la Torre, caza, 48, Flor, 6.

Espiel, don Francisco Romero Jarez, caza, 58, Pozuelo, 27.

Espiel, don José Machuca Benítez, caza, 58, Estrella, 5.

Espiel, don José García Jurado, caza, 58, Iglesia.

Fuente Obejuna, don Manuel Triun-

cado Quintana, caza, 19, Alfonso XIII, 2.

Día 4

Zamoranos, don José Escobar Ortega, caza 17, No consta.

Zamoranos, don Antonio Ortega Roldán, caza, 23, Enmedio.

Zamoranos, don Francisco Povedano Roldán, caza, 60, M. Zamoranos.

Iznájar, don Julián Mata Aguilar, caza, 28, No consta.

Córdoba, don Rafael Barneto Arregui, armas, 35, Fr. D. de Cádiz.

Lucena, don Francisco de Paula Cuenca, caza, 56, S. Pedro, 5.

Lucena, don Pedro de Quirós E. de Montes, armas, 45, Flor, 7.

Lucena, don Antonio Córdoba Cosano, caza, 23, Las Torres, 14.

Fuente Palmera, don Mariano Barrón Jiménez, caza, 39, Ventilla.

Día 5

Aguilar, don Juan Galvez Escribano, armas, 43, No consta.

Montoro, don Juan M. Madueño Molina, caza, 43, A Barroso, 27.

Montoro, Juan M. Madueño, Molina, armas, 43, id.

Córdoba, don Juan Menor Platero, caza, 49, C. M. de Dios, 25.

Iznájar, don Cristóbal Gutiérrez González, caza, 50, J. Burrell, 11.

Torrecampo, don Sebastián Romero Frías, caza, 32, A. Barroso, 12.

Doña Mencía, don Manuel Vergara Navas, armas, 24, Jesús, 8.

Villaviciosa, don Sebastián Molina Ruiz, caza, 57, E. e Infanta.

Villaviciosa, don Francisco Vera Morón, caza, 45, P. de Rivera, 1.

Día 6

Belalcazar, don Antonio T. Gutiérrez Ravé, armas, 47, P. de Rivera, 3.

Córdoba, don Manuel Chacón Yerrón, caza, 32, Almansor, 52.

Córdoba, don Felipe Jiménez Cantero, caza, 33, D. Fernan Nuñez.

Córdoba, don José Ramón de Eguilior, caza, 41, No consta.

Córdoba, don Francisco Muñoz Lobato, armas, 32, Potro, 31.

Puente Genil, don Antonio Pérez Ríos, caza, 62, Santos.

Córdoba, don Francisco Muñoz Lobato, armas, 32, Potro, 31.

Pozoblanco, don Antonio Caballero Gómez, caza, 27, Barranco, 27.

Día 7

Villanueva de Córdoba, don José Pedroza Luque, caza, 26, Real, 12.

Villanueva de Córdoba, don Francisco Arévalo Camacho, caza, 52, S. Martín, 2.

Villanueva de Córdoba, don Bartolomé Rodríguez Ayala, caza, 22, M. Rodríguez, 37.

Villanueva de Córdoba, don José Ruiz Hervia, caza, 56, Piedra.

Conquista, D. Juan Cantador García, caza, 30, Iglesia, 12.

Adamuz, don Alfonso Bollero Vazquez, caza, 25, P. de la Villa.

Adamuz, don Rafael Muriel Cuadrado, caza, 29, Barroso, 76.

Belalcazar, don Rafael Delgado Gallego.

Día 9

Castro del Río, don Mariano Villalva Cuellar, caza, 34, Ancha, 29.

Córdoba, don Antonio Raya Marín, armas, 38, S. Antonio.

Córdoba don Francisco Fernández Murcia, caza, 43, Cister 3.

Día 10

Villaviciosa, don José Escobar Sánchez, armas, 38, Pino 23.

Priego, don Cayetano González Arjona, caza, 44, Fuente Tójar, 31.

Priego, don Juan J. Morales Rodríguez, caza 19, No consta.

Priego, don José García Jiménez, caza, 50, No consta.

Córdoba, don Juan Moyano Baena, armas, 38, R. Marin, 26.

Día 11

Córdoba, don Rafael Hurtado Cabello, caza, 32, No consta.

Villanueva de Córdoba, don Salvador Caballero Alcalá, armar, 33, Alta, 1.

Benamejí, don Antonio B. Caballero García, caza, 65, J. Merino, 10.

Benamejí, don Francisco Martín Carmona, caza, 34, No consta.

Puente Genil, don Gabriel Molina Velasco, armas, 35, M. Morales, 71.

Córdoba, don Romulo R. Gamero Cívico, armas, 32, No consta.

Día 12

Lucena, don Francisco Alzate Alba, armas, 40, Juan J. Cuenca, 39.

Villaviciosa, don Sabastián Vargas Calvo, armas 70, Iglesias, 11.

Pedroche, don Andrés Misas Cano, caza, 53, Santa Marta.

Moriles don José Pérez Comino, caza, 54, Navas.

Espiel, don José Muñoz Coronado, caza, 38, Huertas, 2.

Montemayor, don Antonio Rodríguez Paez, caza, 26, Capilla, 10.

Día 13

Pedro Abad, don Francisco Porras G. Canales, caza, 38, J. de D. Porras, 30.

Pedro Abad, don Francisco Porras G. Canales, armas, 38, J. de D. Porras, 30.

Posadas, don Antonio Uceda Agudo, caza, 43, Gaitan, 18.

Posadas, don Francisco Fenoy Rodríguez, caza, 32, Gaitan, 46.

Hinojosa del Duque, don Pedro Gómez Moreno, caza, 32, Balmon, 9.

Hinojosa del Duque, don Tomás Gómez García, caza, 36, J. Caballero.

Hinojosa del Duque, don Santiago Sánchez Leal, caza, 54, Olmedo.

Hinojosa del Duque, don Ambrosio Moreno Moreno, caza, 39, M. Moreno, 30.

Día 14

Fernán Núñez, don Andrés García Raya, caza, 34, Dr. Berral, 13.

Torrecampo, don Miguel Cantador Campos, caza, 44, Gracia.

Torrecampo, don Leovigildo Delgado Cano, caza, 38, Ochavo, 11.

Pueblonuevo, don Genaro Medrán Luna, caza, 28, Umbria, 18.

Iznájar, don Francisco Sánchez Quintana, caza, 40, Córdoba.

Iznájar, don Francisco Cano Ortas, caza, 26, Cabrera.

Iznájar, don Evaristo Pérez Lobato, caza, 29, Adelantado, 13.

Día 16

Jauja, don Antonio García Santaela, caza 47, Iglesia, 35.

La Rambla, don Antonio López Rodilla, caza, 34, M. Viana, 8.

La Rambla, don Francisco Prieto Muñoz, armas, 30, Jesús, 8.

La Rambla, don Bartolomé Aguilar Luna, armas, 40, Viana, 5.

Villanueva de Córdoba, don Antonio Fernández Hinojosa, caza, 28, No consta.

Villaviciosa, Rafael de la Torre Areales, caza, 55, Infante.

Día 17

Luque, don Antonio López Ortiz, caza, 32, Carrera, 54.

Torrecampo, don Juan Campos Luque, caza, 32, Cánovas, 8.

Granjuela, don José Mohedano Rueda, caza, 75, Muñoz, 11.

Pueblonuevo, don Rafael Gallardo Perales, caza, 51, No consta.

Villaviciosa, don José de la Torre Cantador, caza, 38, Plaza, 6.

Los Blazquez, don Agustín Murillo Trujillo, caza, 44, Montemayor.

Día 18

Córdoba, don Rafael López de Carrizosa, armas, 30, Gran Capitan, 18.

Córdoba, don Rafael López de Carrizosa, caza, 30, Cran Capitan 18.

Zambra, don Pascual Pedraza Serrano, caza, 67, Nacimiento.

Espiel, don José Navajas Cabrera, caza, 40, Silencio, 7.

Puente Genil, don Manuel Jenaro Sánchez, armas, 50, Santa Cándida, 17.

Día 20

Córdoba, don Fernando Espinosa Urbano, 35, armas, S. Pedro, 30.

Pedroche, don Antonio Blasco Castro, 42, armas, A. Blanco, 1.

Hornachuelos, don José Pérez Pullera 40, armas, A. Barroso, 4.

Baena, don Francisco Prado Santaella, 24, armas, No consta.

Fernán Núñez, don Pedro Macía Crespo, 30, armas, Barroso, 40.

Baena, don Mateo Ramírez Alba, 18, caza, P. Galdos, 6.

Día 21

Villafranca, don Antonio Castro Canalejo, 45, caza, Y. Peral, 4.

Alcolea, don Rafael Garzon Garzon, 33, caza, No consta.

Pueblonuevo, don Juan Overos Tesedra, 24, armas, Cara, 43.

Valsequillo, don Marcial Cerrato Lama, 47, caza, Córdoba, 28.

Rute, don Juan J. Martín Sánchez, 23, caza, E. Dato, 17.

Jauja, don Antonio Fernández Romeo, 23, armas, Molino.

Día 23

Córdoba, don Joaquin Ortega Gómez, 35, caza, S. Agustín, 20.

Bujalance, don Natalio Blancas Lara, 36, armas, Moreno, 8.

Belalcazar, don Antero Juarez Morillo, 39, armas, Cervantes, 78.

Fernán Núñez, don Antonio Franco Castro, 51, caza, Pedroches, 49.

Córdoba, don Fructuoso Cano Cabello, 25, caza, Pedroches, 49.

Córdoba, don Pedro Rojas Luna, 33, caza, R. Girón, 33.

Córdoba, don Eduardo Tapia Olivares, 32, caza, 12 de Octubre, 1.

Córdoba, don Manuel Alvarez Aumente, 53, caza, No consta.

Día 24

Fuente Obejuna, don Antonio Cuadrado Pérez, 45, caza, Triana.

Fuente Obejuna, don Juan de Dios Pequeño Cabrera, 30, caza, Plaza, 15.

Córdoba, don Ramón Romero Jiménez, 52, armas, A. Cervantes, 12.

V. del Rey, don Juan Obrero del Castillo, 56, armas, Real, 2.

V. del Rey, El mismo, caza.

Luque, don Carlos Fernández Martos, 47, caza, No consta.

Luque, el mismo, armas.

Jauja, don José Arroyo Cabello, 42, caza, No consta.

Día 25

Benamejí, don Francisco Aragón Ramírez, 20, caza, Iglesia, 18.

Adamuz, don Rafael Moreno Hernández, 27, caza, Pedralves, 66.

Hornachuelos, don Alberto Calero González, 54, caza, Castillejo, 6.

Alcolea, don José Aumente Mediavilla, 40, caza, L. de Vega, 14.

Día 26

Córdoba, don Manuel Flores Martínez, 43, caza, M. de Dios, 11.

Córdoba, don Alfonso Rodríguez López, 25, armas, A. Grilo.

Córdoba, don José Guijo Lamarca, 47, armas, E. Villarrubia.

Córdoba, don Francisco Sotomayor Criado, 28, armas, P. López, 13.

Córdoba, don Antonio Fuentes Lesión, 33, armas, Alfonso XIII.

Córdoba, don Antonio Ariza Sahagún, 42, armas, Uceda, 1.

Córdoba, don Pedro López Vázquez, 29, armas, P. López, 14.

Córdoba, don Estéban Tarradas Nogareda, 49, armas, Alfaros, 9.

Córdoba, don Manuel Padilla, 54, armas, Osario, 28.

Córdoba, don Rafael del Olmo Jurado, 57, armas, Colón, 6.

Córdoba, don Francisco Bueno Roldán, 45, armas, C. Marcelo, 25.

Córdoba, don Francisco M. Olivares, 39, armas, C. Marcelo, 16.

Puente Genil, don Manuel Cármona Labrador, 32, armas, M. Rosales, 57.

Puente Genil, don Manuel Prieto Cintas, 37, armas, J. Ruiz, 9.

Puente Genil, don Juan López Quintero, 45, armas, P. Santiago, 9.

Día 27

Córdoba, don Rafael Terroba Cetz, 44, armas, M. Cristina, 2.

Córdoba, don Manuel Copado Cantador, 67, armas, Doblas, 1.

Córdoba, don Jerónimo Padilla Cobos, 64, armas, Doblas, 12.

Pueblonuevo, don José Horral Puertas, 51, armas, P. Sol, 163.

Córdoba, don Juan Díaz de Montoya, 54, armas, Muñices, 8.

Córdoba, don Juan González Palma, 30, armas, J. de Nazareno, 13.

Torrecampo, don Tomás Romero, 28, caza, Nueva, 29.

Día 28

Esparragal, don Luis Alcalá Zamora, 28, armas, Montenegro.

Lucena, don Jerónimo Cuenca Burgos, 43, armas, Salida, 13.

Aguilar, don Pablo López Morales, 28, armas, No consta.

Córdoba, don Mateo Vázquez Mayer, 56, caza, P. Muñoz, 3.

Córdoba, don Rafael Molina Abela, 35, caza, No consta.

Jauja, don Antonio González Cármona, 49, armas, Iglesia, 9.

Córdoba, don Emilio Castejon Torres, 32, armas, S. Pedro, 2.

Córdoba, don Cipriano Heredia Fajardo, 48, armas, Almagra, 2.

Villa del Río, don Pedro Navarro Cerezo, 47, caza, J. Herrero, 14.

Día 30

Pedro Abad, don Alfonso Rojas García, 37, caza, Ancha,

Pedro Abad, don Andrés Arenas Rojas, 26, caza, No consta.

Aguilar, don Miguel Carbonell Muñoz, 36, armas, No consta.

Palma del Río, don Juan Martínez Liñan, 36, armas, no consta.

Priego, don José Serrano Fernández, 37, caza, No consta.

Priego, don José Serrano Ramos, 52, caza, A. Zamoranos, 31.

El mismo, 52, armas, idem.

Carcabuey, don José J. David García, 72, caza, Pozo, 1.

Palma del Río, don Manuel Nieto Sánchez, 52, caza, Belen, 9.

Día 31

Montilla, don Juan Rodríguez Muñoz, 25, armas, G. Capitan.

Montilla, don Antonio Bujalance Pino, 27, armas, Pavon, 15.

Montilla, don Rafael Cerezo Ortiz, 36, armas, Fuentes, 13.

Montilla, don José Climent Vidal, 23, armas, P. de Aguilar, 26.

Nueva Carteya, don Fernando Ortega Amo, 58, caza, Baena, 23.

Puente Genil, don Eugenio Bernal Aguilera, 29, armas, No consta.

Puente Genil, don Agustín del Piñón Gil, 67, armas, Ancha, 14.

Pozoblanco, don Moises Dominguez Dueñas, 29, caza, Barroso, 81.

Pozoblanco, don Rafael Arroyo Rubio, 25, caza, E. Castelar, 1.

Córdoba, don Antonio Castro Cármona, 48, caza, No consta.

Córdoba 5 de Abril de 1931. Gobernador civil, Manuel Salvadores de Blas.

Comité Paritario interlocal de Patronos y Cocineros de Córdoba

Bases para el contrato de trabajo

Núm. 1.523

Don Francisco Poyatos López, Presidente del Comité Paritario interlocal de Patronos y Cocineros, de Córdoba.

Hago saber: Que en sesiones celebradas por el pleno de este Comité de mi presidencia, los días 3 de Febrero y 17 de Marzo últimos, fueron votadas y aprobadas por unanimidad las bases para el contrato de trabajo, que siguen:

Bases para el contrato de trabajo

Base primera

Los establecimientos afectos a este Comité se clasifican en

A) Hoteles, que son:

De primera clase, cuando cobren de quince pesetas en adelante por pensión completa.

De segunda clase, cuando cobren de diez pesetas en adelante por pensión completa.

De tercera clase, cuando cobren de siete pesetas en adelante por pensión completa.

De cuarta clase, cuando cobren de cinco pesetas en adelante por pensión completa.

Se entiende que la pensión completa es sin desayuno, y cuando en un mismo hotel existan distintos precios aprobados, se entenderá que el precio de la pensión es el medio proporcional, o sea el cociente de la suma de todos por el número de ellos.

B) Restaurantes.

C) Casas de comidas.

Se consideran casas de comidas aquellos establecimientos en que la comida diaria es uniforme, sin que el parroquiano, que es accidental, tenga derecho a elección alguna.

D) Freidurías de pescado.

E) Cafés, neverías, bares y cervecerías en que se empleen cocineros.

Base segunda

Los obreros de los hoteles se clasifican en:

Jefes de cocina, que tendrán la categoría del hotel en que presten servicio.

Cocineros de primera.

Cocineros de segunda.

Cocineros de tercera.

Cocineros de hotel de tercera clase.

Aspirantes a cocineros.

Pinches.

Freganchines.

Base tercera

Los sueldos diarios mínimos serán los siguientes:

Jefe de cocina de primera clase, 13'30 pesetas.

Jefe de cocina de segunda clase, 10'00.

Jefe de cocina de tercera clase, 6'50.

Jefe de cocina de cuarta clase, 5'00.

Cocinero de primera, 7'00.

Cocinero de segunda, 5'00.

Cocinero de tercera, 4'00.

Cocineros de hoteles de tercera clase 5'00.

Aspirante a cocinero, 3'50.

Pinches y freganchines

De hoteles de primera y segunda, 2'50 pesetas.

De hoteles de tercera, 2'00.

De hoteles de cuarta, 1'50.

Base cuarta

En los restaurantes, el personal y los sueldos serán:

Jefes, con 10 pesetas en Córdoba y 8 en las demás localidades.

Cocineros con 7 pesetas y 5 respectivamente.

Aspirante a cocinero, con 5 pesetas y 4 respectivamente.

Pinches, con 2'50 pesetas y 2 pesetas respectivamente.

Freganchines, con los mismos sueldos que los Pinches.

Base quinta

Los cocineros de las casas de comidas ganarán 5 pesetas y los de las freidurías, 6 pesetas.

En los cafés y neverías el personal y los sueldos serán:

Jefe-nevero-cafetero, 7 pesetas.

Ayudante, 5.

Freganchines, 2'50.

Base sexta

En todos los establecimientos, exceptuando freidurías de pescado y cafés, tendrán también los obreros derecho a la manutención, que será evaluada, cuando proceda, en 3 pesetas diarias.

Base séptima

El personal fuera de plantilla percibirá los jornales fijados a cada categoría, mas los recargos siguientes, según el número de días que presten servicio:

De uno a tres días el ciento veinte por ciento.

De tres a cinco días, el ciento por ciento.

De cinco días en adelante, el sesenta por ciento.

Base octava

Los obreros que presten servicios en balnearios y otra clase de establecimientos que solo funcionen por tiempo determinado percibirán un recargo del 75 por 100 sobre los sueldos correspondientes a sus categorías, como indemnización por el tiempo que trabajen fuera de la jornada legal.

En las monterías, percibirán los sueldos de la base séptima con un recargo, además, del ciento por ciento.

Base novena

La jornada máxima será de ocho horas, y se prestará en uno o dos turnos; pero los obreros permanecerán una hora mas en los obradores, media para cada comida. Las horas extraordinarias tendrán un recargo del treinta por ciento y no podrán exceder de doce al mes y ciento cuarenta y cuatro al año. En los casos en que los patronos estén autorizados a elevar la pensión, las horas extraordinarias tendrán un recargo del ciento cincuenta por ciento.

Base diez

La plantilla de los obreros de cada establecimiento será fijada por el patrono, pero el obrero a que corresponda el descanso semanal será sustituido por otro de la misma categoría, sin que el sustituido perciba remuneración alguna.

Base once

Mientras no funcione la bolsa de trabajo, será libre la contratación de los obreros; pero habiendo parados en la localidad, no podrán los patronos tomar obreros forasteros de la misma clase.

Base doce

El contrato de trabajo durará el tiempo expresamente pactado, o, en su defecto, dos meses. Sin embargo, en los ocho primeros días podrá cada parte dar por terminado el contrato. Si ocho días antes de expirar el contrato no expresa una de las partes a la otra, por escrito, su decisión de terminarlo, se entenderá prorrogado por otro término igual.

Base trece

El contrato de trabajo será rescindido conforme a los artículos 21 y 22 del Código de Trabajo.

Base catorce

Las infracciones de estas bases serán sancionadas a tenor del Real decreto-Ley de Organización Corporativa Nacional de 26 de Noviembre de 1926, (texto refundido).

Base quince

Estas bases de trabajo durarán dos años, a partir del día en que comience su vigencia.

Base adicional

Todos los jornales asignados sufrirán un recargo del ciento por ciento, cuando los servicios sean prestados a particulares.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para conocimiento de los interesados y a los efectos del artículo 49 del Real decreto Ley de Organización Corporativa Nacional de 26 de Noviembre de 1926 (texto refundido).

Córdoba 18 de Abril de 1931.—Francisco Poyatos.

Administración Principal de Correos de Córdoba

Num. 1.547

Por orden de la Dirección general de Comunicaciones, se convoca a concurso para dotar a la Estafeta de de Castro del Río de local adecuado con habitación para al jefe de la misma, por tiempo de cinco años, que podrán prorrogarse por la tácita de uno en uno, y sin que el precio máximo de alquiler exceda de ochocientas pesetas anuales.

Las proposiciones se presentarán durante los veinte días siguientes al de la publicación de este anuncio en

el BOLETIN OFICIAL de la provincia a las horas de oficina en la referida oficina de Correos, y el último día hasta las cinco de la tarde pudiendo antes enterarse allí, quien lo desee, de las bases del concurso.

Córdoba veinte y siete de Abril de mil novecientos treinta y uno.—El Administrador Principal, L. Sánchez Vivas.

Audiencia Provincial

DE

Córdoba

—:—

Núm. 1.546

El Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo, ha acordado admitir el recurso iniciado por el letrado don Rafael Mir en nombre de D.^a Eduvigis Fernández Tristel, contra acuerdo del Ayuntamiento pleno de Hornachuelos fecha 5 de Marzo último, por el que denegó la petición de la recurrente sobre concesión a la misma de pensión de orfandad, como hija del que fué Secretario de dicha Corporación don Enrique Fernández Alonso; y que se publique dicho acuerdo en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quisieren coadyuvar en él a la Administración.

Y en cumplimiento a lo mandado, expido el presente en Córdoba a 27 de Abril de 1931.—El Secretario del Tribunal, Fernando Moreno.—Visto bueno: El Presidente, Escribano.

Ayuntamientos

CORDOBA

Núm. 1.526

Aprobada, con carácter definitivo, por el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión de 18 del que rige, la matrícula que ha de regular en el corriente año el cobro del arbitrio sobre inquilinatos, se anuncia por el presente que la misma queda expuesta al público, por término de ocho días, en el Negociado de Arbitrios de la Secretaría municipal para que los interesados legítimos puedan examinarla y entablar en su contra, las reclamaciones de que se crean asistidos ante el Tribunal Económico administrativo provincial en el plazo de quince días contados desde el siguiente al en que termine el de exposición.

Asimismo se advierte, para general conocimiento, que, sin perjuicio del resultado que pueda recaer en las reclamaciones que se entablen contra la relacionada matrícula, ha quedado abierto el cobro, en periodo voluntarios del aludido arbitrio en las fechas siguientes:

Trimestre primero, del 20 de Abril hasta el 30 de Junio.

Trimestre segundo, de 1.º de Julio hasta el 31 de Agosto.

Trimestre tercero, del 1.º de Septiembre hasta el 31 de Octubre.

Y Trimestre cuarto, del 1.º de Noviembre hasta el 31 de Diciembre de 1931; transcurridas cuyas fechas se pasarán los recibos no hechos efectivos, a la Agencia ejecutiva para su exacción por la vía de apremio.

Córdoba 22 de Abril de 1931.—El Alcalde, E. Vaquero.

ALCARACEJOS

Núm. 1.528

Don Rafael Caballero Rodríguez, Alcalde de esta villa.

Hago saber: Que formado el padrón de cédulas personales del presente año se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de 15 días para que pueda ser examinado por los contribuyentes quienes formularán las reclamaciones que crean oportunas.

Alcaracejos 20 de Abril de 1931.—R. Caballero.

Núm. 1.528

Don Rafael Caballero Rodríguez, Alcalde de esta villa.

Hago saber: Que derivado del Censo de población se ha formado el padrón de vecinos de este término cuyo documento queda expuesto al público examen en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días.

Alcaracejos 20 de Abril de 1931.—R. Caballero.

JUZGADOS

MADRID

Núm. 1.551

Don Dimas Camarero y Marrón, Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta capital.

Por el presente y a virtud de lo acordado en los autos que sigue el Banco Hipotecario de España contra don Antonio Sánchez de la Torre sobre secuestro, posesión interina y venta de una finca hipotecada en garantía de un préstamo de diez mil pesetas, se anuncia la venta en pública subasta de la siguiente:

Finca.—Una casa en construcción situada en Puente Genil, en la Avenida de Manuel Reina antes de Fuente del Ruedo. Tiene una superficie de doscientas sesenta y ocho metros cuadrados, equivalentes a tres mil cuatrocientos cincuenta y un pies cuadrados de los que se están edificando a dos plantas ciento dos metros cuadrados; y el resto se destina a jardín, patio y parte del solar edificable. Linda al Norte o fachada con la calle de Fuente del Ruedo, hoy Avenida de Manuel Reina, este o izquierda casa de Diego Morón Cáceres; Oeste que es derecha entrando resto de la finca principal de donde se segrega el solar de la que se describe, hoy nueva

calle que carece de nombre; y al Sur o espalda con traspacios de casa de don Amado Feliu Rubies.

Para la celebración del remate que tendrá lugar doble y simultáneamente en este Juzgado de la Inclusa sito en la calle del General Castaños número uno y en el de igual clase de Aguilar, se ha señalado el día veinte y tres de Mayo próximo venidero a las once de su mañana, fijándose como condiciones las siguientes:

Primera. Servirá de tipo para la subasta la cantidad de veinte mil pesetas convenidas por las partes en la escritura de constitución de hipoteca.

Segunda. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras del expresado tipo.

Tercera. Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto, el diez por ciento en efectivo de la cantidad señalada como tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Cuarta. Si se hiciesen dos posturas iguales en los distintos Juzgados, se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes.

Quinta. La consignación del precio se verificará a los ocho días siguientes al de la aprobación del remate.

Sexta. Los títulos de propiedad suplidos por certificación del Registro, se hallarán de manifiesto en la Secretaría debiendo los licitadores conformarse con ellos sin derecho a exigir ningunos otros.

Séptima. Las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes si los hubiere al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para su inserción en uno de los periódicos no oficiales de la provincia de Córdoba, con quince días de antelación cuando menos al señalado para la subasta, se expide el presente en Madrid a veintitres de Abril de mil novecientos treinta y uno.—Dimas Camarero.—El Secretario licenciado, José Torres.

POSADAS

Núm. 1.545

Don Rafael del Río y Luna, Juez de primera instancia de Posadas y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramitan autos de juicio ordinario declarativo de mayor cuantía a instancia del Procurador don José Uceda Palacios, en nombre propio contra don Andrés Hidalgo de la Vega y otros más, sobre división de una finca urbana, casa o edificio de nueva construcción destinada a Casino, situada en la Plaza Nueva, hoy denominada de Castelar y la calle Aragonés de esta villa de Posadas, con puerta de entrada por dicha calle donde está señalada con

el primero y mobiliario existente en el mismo, en los cuales por providencia fecha veinte de Febrero anterior se admitió la demanda formulada, habiendo acordado por otra providencia de esta fecha conferir traslado de ella con emplazamiento a los demandados cuyos domicilios se ignoran doña Eduvigis Avalos González y doña María Moreno Angulo así como a los herederos o causahabientes de los también demandados hoy fallecidos doña Antonia Rivera Fernández, don José Luján Blanco y don Antonio Roda López cuyos nombres y actual domicilio también se desconocen para que en el término de nueve días improrrogables contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia comparezcan en los referidos autos personándose en forma, bajo apercibimiento que de no hacerlo les parará el perjuicio a que haya lugar con arreglo a derecho.

Y para que sirva de emplazamiento a los demandados expresados y a los herederos o causahabientes de los señores también indicados se expide el presente en méritos a lo ordenado en la susodicha providencia del día de hoy.

Dado en Posadas a veinte y siete de Abril de mil novecientos treinta y uno.—Rafael del Río.—El Secretario judicial P. H., Juan Galán.

CORDOBA

Núm. 1.298

Don Joaquín Pérez Romero, Juez de primera instancia del distrito de la Izquierda de esta ciudad de Córdoba.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita expediente sobre declaración de herederos abintestato por fallecimiento de don Rafael Freixes Descarrega, de catorce años de edad, soltero, ocurrido en Barcelona, de donde era natural, el día once de Febrero de mil novecientos treinta y uno, sin haber dejado descendientes y si solo como ascendiente su abuela paterna doña Mariana Ardevol Subirat, quien a su vez ha fallecido el día cinco de Marzo último.

Los bienes que se dicen poseía el finado D. Rafael Freixes Descarrega al tiempo de su fallecimiento, los adquirió por herencia de su abuelo materno don Rafael Descarrega Escrivá juntamente con doña María de la Cinta Descarrega y Rodríguez, hija del causante don Rafael Descarrega y tía por tanto de don Rafael Freixes.

Y habiéndose solicitado por doña María de la Cinta Descarrega asistida de su esposo don Bartolomé Amigó y Salvatella se haga en favor de doña Mariana Ardevol Subirat la declaración de herederos correspondiente de su nieto don Rafael Freixes Descarrega con la reserva ordenada por el artículo ochocientos once del Código Civil y mediante al fallecimiento de esta señora posterior a aquel, dada la condición de los bienes hereditarios, se declare que a

la recurrente pertenecen dichos bienes como única reservatoria, se anuncia por medio del presente el fallecimiento intestado de dicho Sr. Freixes Descarrega, y el grado de parentesco del que reclama la herencia y se llama a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarlo dentro de treinta días, apercibiéndoles que si no lo verifican les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Córdoba siete de Abril de mil novecientos treinta y uno.—Joaquín Pérez Romero.—El Secretario, Antonio Díaz.

Núm. 1.539

Don Joaquín Pérez Romero, Juez de Instrucción del distrito de la Izquierda de esta capital.

Por el presente, en nombre del Presidente del Gobierno Provisional de la República Española, exhorto y requiero a todas las autoridades de la nación, procedan por medio de sus agentes a la busca de las botellas que al final se reseñan, que el día 22 de Enero fueron sustraídas de un vagón en la Estación de Cercadilla, de este partido; y a la captura y conducción a esta cárcel, como detenidos del autor o autores del hecho, y las botellas de ser encontradas las pondrán a mi disposición, con la persona o personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Córdoba a 23 de Abril de 1931.—Joaquín P. Romero.—El Secretario, José M.ª Cortázar.

Reseña

Cuatro botellas zumo de uva marca «Mostelle».

POZOBLANCO

Núm. 1.513

Don Gregorio Prados Ramos, Juez de Instrucción de este partido.

Por la presente, ruego a todas las autoridades y encargo a los agentes de la policía judicial practiquen diligencias en la busca de una burra de 5 años en Septiembre de 1926, cruzada poco visible, estando próxima a parir y el hierro V-2 muslo izquierdo, hurtadas la noche del 17 del actual, del sitio El Bollo, término de esta ciudad al vecino de la misma Vicente Peralbo Jurado, y de ser habida sea puesta a mi disposición asimismo en la prisión preventiva de este partido, la persona en cuyo poder se encuentre si no acredita su legítima adquisición; pues así está acordado en sumario que instruye con tal motivo.

Dado en Pozoblanco a 22 de Abril de 1931.—Gregorio Prados.—El Secretario, Carlos G. Loynaz.